

6.ª El concurso queda inicialmente dotado con un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas) para su total o parcial distribución en metálico, como premio, recompensa o subvención, entre aquella o aquellas máquinas que, a propuesta de la Comisión calificadora que designe este Centro directivo, reúnan las condiciones más interesantes para su utilización en la recolección de la remolacha azucarera. Las decisiones de la Comisión y subsiguiente Resolución de esta Dirección General serán inapelables.

7.ª Los fabricantes en principio interesados en participar en el concurso deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de Agricultura (Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, paseo de Infanta Isabel, 1, Madrid), solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado, deberá recibirse en este Centro directivo antes del día 7 del próximo mes de octubre.

8.ª Las máquinas que hayan de ser importadas al único fin del concurso podrán acogerse al régimen de importación temporal, especificado—para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas»—en el párrafo primero del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

9.ª La interpretación de las bases de este concurso corresponde exclusivamente a esta Dirección General de Agricultura, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 30 de julio de 1968.—El Director general, Ramón Estreleas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 24 de julio de 1968 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de moluscos en la ría de Ortigueira.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Eugenio Antonio Martínez Fustes, en el que solicita la autorización correspondiente para la instalación de un parque de cultivo de moluscos en una parcela de la zona marítimo-terrestre situada en la margen izquierda de la ría de Ortigueira, entre Punta Promontorio y Punta del Cancho, del Distrito de Ortigueira, con una extensión de 8.100 metros cuadrados.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras y emplazamiento del parque se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado y darán comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Esta autorización se entiende hecha en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento, no podrá ser arrendada ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo por el que se concede esta autorización será de diez años, prorrogables por igual periodo a petición del interesado; este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—La autorización será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y, además, en los casos siguientes:

a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos, o por no explotarla directamente.  
b) Incumplimiento de las condiciones que se señalan en la base segunda de esta Orden.

Quinta.—El titular está obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales Intervivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de agosto de 1968:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,551	69,761
1 Dólar canadiense .....	64,838	65,033
1 Franco francés nuevo .....	13,983	14,025
1 Libra esterlina .....	166,574	167,077
1 Franco suizo .....	16,154	16,202
100 Francos belgas .....	139,115	139,535
1 Marco alemán .....	17,306	17,358
100 Liras italianas .....	11,194	11,227
1 Florín holandés .....	19,192	19,249
1 Corona sueca .....	13,474	13,514
1 Corona danesa .....	9,250	9,277
1 Corona noruega .....	9,737	9,766
1 Marco finlandés .....	16,642	16,692
100 Chelines austriacos .....	269,056	269,868
100 Escudos portugueses .....	242,890	243,623

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 6 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Ituarte Chopitea y don Ignacio Mendizábal Irigoyen contra resolución de la Comisión Central de Urbanismo de 17 de febrero de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo interpuesto por doña Teresa Ituarte Chopitea y don Ignacio Mendizábal Irigoyen, representados por el Procurador señor Santías y García Ortega como demandantes, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando la resolución del Ministerio de la Vivienda de 17 de febrero de 1966 referente a la denegación del Plan Parcial de Ordenación de la Zona «Pontocas», de Zarauz, se ha dictado con fecha de 4 de mayo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del actual recurso promovido por la representación de doña María Teresa Ituarte Chopitea y don Ignacio Mendizábal Irigoyen contra la resolución dictada por la Comisión Central de Urbanismo el diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis que denegó la aprobación parcial en el sitio «Las Pontocas», de Zarauz, y desestimó los recursos de alzada y reposición interpuesto contra la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo.

*ORDEN de 15 de julio de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 12 de la calle de Levante, de doña Carmen Manterola Ramírez de Cartagena, número 21 de la calle de Francisco Vitoria, de don Julio Pérez Fuentenebro, las dos de Madrid; número 2 de la calle Padre Vinjoy, letra «J», de Oviedo, de doña María Luisa González Fernández, y la número 19 de la avenida de Heliópolis, de Sevilla, de don Fernando de Parias y Calvo de León.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Carmen Manterola Ramírez de Cartagena, don Julio Pérez Fuentenebro, doña María Luisa González Fernández y don Fernando de Parias y Calvo de León, solicitando descalificación de sus casas baratas, construída en la parcela número 9, manzana primera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Alfonso VI, hoy «Los Rosales», señalada con el número 12 de la calle de Levante (antes calle B), de esta capital; la construída en la parcela número 144 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 21 de la calle de Francisco Vitoria, de esta capital; la parcela

número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obrera Ovetense», señalada hoy con el número 2 de la calle Padre Vinjoy, letra «J», de Oviedo, y la número 19 de la avenida de Heliópolis, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», de Sevilla, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construída en la parcela número 9, manzana primera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Alfonso XI, hoy «Los Rosales», señalada actualmente con el número 12 de la calle de Levante, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Carmen Manterola Ramírez de Cartagena; descalificar la casa barata construída en la parcela número 144 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 21 de la calle de Francisco Vitoria, de esta capital, solicitada por su propietario, don Julio Pérez Fuentenebro; descalificar la casa barata construída en la parcela número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obrera Ovetense», señalada hoy con el número 2 de la calle de Padre Vinjoy, letra «J», de Oviedo, solicitada por su propietaria, doña María Luisa González Fernández, y descalificar la casa número 19 de la avenida de Heliópolis y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», de Sevilla, solicitada por su propietario, don Fernando de Parias y Calvo de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### GANDIA

Don Juan Bautista Boronat Cerdá, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Gandía y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante don Alejandro Ramírez Furio, vecino de Gandía, con domicilio en la calle de Menéndez y Pelayo, número 31, representado por el Procurador don José Miñana Reig, habiéndose nombrado Interventores a los Profesores Mercantiles don José Santatecla Fernández y don José Ignacio Gea Mascarell, así como al acreedor Calzados Llorca, de Cocentaina.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 4 de la Ley de 26 de julio de 1922 y demás que proceda.

Dado en Gandía a 20 de julio de 1968. El Juez, Juan Bautista Boronat Cerdá.—El Secretario.—2.768-D.

#### GRANADA

Don Francisco Vives Trevilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Granada.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias del Banco de Crédito Agrícola contra doña Dolores Cerrillo Díaz, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Tierra de riego en el Cortijo de Casa Cabrera del término de Dehesas de Guadix, de una extensión superficial de dos hectáreas ochenta y un áreas setenta y tres centiáreas. Linda: Norte, finca matriz, separada de la misma por la ace-

quia del cortijo; Este, parcela de Francisco Cerrillo Díaz; Sur, río Fardes, y Oeste, parcela de Nieves Cerrillo Díaz. Inscrita al folio 155, libro 9, finca número 506, inscripción primera. Valorada en doscientas doce mil pesetas.

Para el acto del remate en la sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 27 de septiembre próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del valor dado a la finca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Granada a trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Francisco Vives.—El Secretario.—7.685-C.

#### MADRID

Por el Juzgado de Primera Instancia número 27 de esta capital y en virtud de providencia dictada con esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil «M. Hernández, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, calle de Santísima Trinidad, número 7; habiéndose asimismo acordado queden intervenidas todas las operacio-

nes de tal Entidad, y procedido al nombramiento de tres interventores judiciales, así como adoptadas las restantes medidas que determina la Ley de 26 de julio de 1922.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a 29 de julio de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez accidental.—2.704-3.

En virtud de providencia de hoy, dictada en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano, de Madrid por don Antonio Manzano Alvarez contra don Eduardo Lalanda del Pino y doña Angela Lalanda Gutiérrez, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipotecada, urbana, cercada, en término de Arganda del Rey y sitio camino de Madrid (hoy carretera de Castellón), llamado lugar de la Virgen, de 75 áreas 27 centiáreas. Linda: Este, ermita de la Soledad y camino de la Estación; Sur, carretera de Castellón, por donde tiene entrada principal y otra accesorio, teniendo también otra puerta el camino de la estación; Oeste, olivar de don Juan Manuel Sánchez, y Norte, cacería de los Huertos, que la separa de la de los de Joaquín García y Josefina Asenjo. Dentro de su perímetro tiene una casa vivienda con planta baja y un piso con porche; otra casa para el guarda con garaje, quedando aquella hacia el centro de la finca y ésta en el ángulo Sudoeste, y entre ambas, un estanque para patos. Otro estanque en el centro con pozo y motores, un frontón y una conejera junto a la ermita, y al lado del frontón, un porche. Un estercolero en el ángulo Nordeste y unos gallineros con parques en el Noroeste. Finca número 11.549 del Registro de la Propiedad de Chinchón.